

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ 2018

1 PRESENTACIÓN

- 1.1 El Programa Erasmus+, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Las movilidades se concederán exclusivamente para la realización de prácticas a tiempo completo en el extranjero.
- 2.2 Las prácticas se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:
- Otros estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido.
 - Países del programa no pertenecientes a la UE: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía.
- 2.3 Instituciones de acogida para períodos de prácticas pueden ser, por ejemplo:
- a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
 - Un organismo público local, regional, nacional o internacional
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos
 - Un instituto de investigación
 - Una fundación
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de adultos)
 - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro
 - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos
 - b) Una HEI (Higher Education Institution/ Institución de Educación Superior) del país del programa titular de una ECHE (Education Charter Higher Education/ Carta Erasmus)
- 2.4 Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un período de formación práctica:
- a) Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm).
 - b) Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones).
- 2.5 Las movilidades se concederán para la realización de estancias de prácticas en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2020, y tengan una duración de:
- al menos, dos meses
 - no superior a un año
- 2.6 Los estudiantes pueden realizar un período de prácticas como “recién titulados”, siempre que:
- presenten su solicitud durante su último curso de estudios, mientras su expediente académico siga abierto
 - finalicen la estancia en prácticas durante el período de un año, a contar a partir del mes siguiente a la finalización de los estudios.
- 2.7 El programa Erasmus+ establece que un mismo estudiante puede participar en períodos de movilidad que sumen un total de hasta 12 meses por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado),

independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad, En el Grado de Medicina el límite es de 24 meses. No obstante, los distintos períodos de movilidad no podrán solaparse en ningún caso.

- 2.8 Además de los períodos de participación en el programa Erasmus+, también se descuenta del máximo de 12 meses por ciclo (24 meses en el caso de estudiantes de Medicina), las movibilidades Erasmus realizadas en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) o Erasmus Mundus.
- 2.9 El cómputo del tiempo que aquellos estudiantes tienen disponibles para futuras movibilidades, se calcula según las indicaciones del programa Erasmus+ en base a las fechas exactas de entrada y salida recogidas en el certificado de estancia o el documento equivalente que acredite la duración total de la movilidad anterior.
- A modo de ejemplo: Si un estudiante de Grado ha realizado 5 meses y 10 días de Erasmus Estudios podría realizar hasta 6 meses y 20 días de Erasmus Prácticas durante ese ciclo de estudios.
- 2.10 Si la Institución de origen y de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- Lo autoricen previamente la Institución de origen y la de acogida durante el período de movilidad en curso.
 - La ampliación sea inmediatamente posterior al periodo Erasmus+ Prácticas previsto inicialmente. No podrá haber vacíos, (las vacaciones y los cierres de la institución de acogida no se considerarán vacíos), salvo que la Agencia Nacional los justifique debidamente y los apruebe.
 - La duración máxima no supere los 12 meses.
 - La solicitud para ampliar el período de la estancia se presente a la Institución de origen al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad previsto inicialmente.
- 2.11 El período de movilidad en el extranjero se puede ver interrumpido por las vacaciones de la institución de acogida si decide cerrar durante ese tiempo. La subvención se mantendrá durante dicho período. El tiempo de cierre no computará para la duración mínima del período de formación práctica, pero sí para la duración máxima de 12 meses por cada ciclo de estudios para el que un mismo estudiante puede recibir becas para períodos de movilidad (24 meses en el caso de estudiantes de Medicina).
- 2.12 Ningún período de movilidad, incluida cualquier ampliación concedida, podrá extenderse más allá a la fecha límite establecida en el artículo 2.5.
- 2.13 Prácticas aportadas por el estudiante: Los estudiantes podrán solicitar una movilidad con una práctica gestionada por el propio estudiante.
- 2.14 Prácticas ofertadas por la UAM: El Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) y las Oficinas de Relaciones Internacionales de los Centros, así como en su caso otras unidades de la UAM, podrán ofertar plazas de prácticas mediante convocatorias adicionales en las que se informe sobre las plazas disponibles, así como sobre la distribución de las mismas: características, duración de las prácticas y requisitos exigidos. En ningún caso, el hecho de ser seleccionado para una plaza de prácticas en alguna convocatoria adicional exime a los estudiantes de realizar los trámites exigidos en esta convocatoria para poder comenzar la movilidad.
- 2.15 El SERIM informará a los estudiantes sobre ofertas de prácticas de otras instituciones, así como sobre otros recursos para la búsqueda de prácticas a través de la página web *Trabajo Internacional* (www.uam.es → Soy de la UAM → Movilidad - Programas internacionales → Información de interés).

3 REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA MOVILIDAD

- 3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario (Grado, Máster o Doctorado) en el momento de presentar la solicitud.
- 3.2 Haber superado al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la movilidad.

Asimismo, podrán solicitar la movilidad los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos Grados y que, habiendo superado 60 créditos en el plan del que provienen, no alcancen este mínimo de 60 ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
- b) Estudiantes matriculados en primer curso de Máster oficial.
- c) Estudiantes de doctorado.

- 3.3 Aquellos estudiantes que soliciten una movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar una movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
- 3.4 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movildades.
- 3.5 Cumplir durante el periodo de movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.
- 3.6 Quedan, por tanto excluidos, los estudiantes de Títulos Propios así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.7 El estudiante deberá poseer el nivel de competencia lingüística requerido por la institución de acogida y de acuerdo con lo establecido en el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)*.
- 3.8 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. No obstante, para los estudiantes que inician y/o finalizan su movilidad después de la finalización de sus estudios, no será preceptivo que estén matriculados en la UAM hasta la finalización de la movilidad.

4 RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 Prácticas curriculares (obligatorias u optativas):

- 4.1.1 El período de prácticas que forme parte del plan de estudios del estudiante será reconocido plenamente por la UAM, siempre que se alcancen los logros requeridos por la institución de acogida y se cumplan las condiciones exigidas por ambas instituciones.
- 4.1.2 El estudiante deberá matricularse en la UAM en la correspondiente asignatura de Prácticum, o similar del plan de estudios, en los plazos ordinarios que se establezcan el Centro al que pertenece el estudiante. Para que las prácticas puedan ser evaluadas, el estudiante debe asegurarse que el período de prácticas sea compatible con los períodos de evaluación que establezca el calendario académico de la UAM para cada curso académico.
- 4.1.3 La evaluación se realizará según los procedimientos establecidos por el Centro al que pertenece el estudiante y de acuerdo con las guías docentes de las asignaturas correspondientes. Es responsabilidad del estudiante informarse acerca de las fechas establecidas en este procedimiento.

4.2 Prácticas extracurriculares:

- 4.2.1 En el caso de un período de prácticas que no forme parte del plan de estudios del estudiante, la realización de las prácticas se hará constar en su certificado académico y en el Suplemento Europeo al Título (SET). La calificación se expresará como "Apto" o "No apto".
Será responsabilidad del estudiante informarse acerca de los plazos en los que ha de entregarse la documentación necesaria para ser calificado. Técnicamente no es posible incluir la movilidad después del cierre del expediente académico del estudiante.

4.3 Prácticas de estudiantes recién titulados:

- 4.3.1 En el caso de estudiantes recién titulados, las obligaciones en los puntos 4.1 y 4.2 no serán preceptivas.
- 4.3.2 La UAM se compromete a hacer constar las prácticas en el Documento de Movilidad Europass, para aquellos estudiantes que así lo soliciten antes del inicio de la movilidad. Después de la movilidad, el estudiante deberá enviar un cuestionario con la información requerida en el documento al SERIM. El SERIM preparará el documento en base a ese cuestionario y al *Learning Agreement for Traineeships (After the Mobility)* y lo enviará a la institución de acogida para su validación.

- 4.4 El pleno reconocimiento del período de prácticas en el extranjero se denegará si el estudiante no alcanza el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.
- 4.5 El Centro al que pertenece el estudiante, le asignará un Tutor Académico / Coordinador de Movilidad que se encargará del seguimiento de la movilidad. Será competencia de los Centros informar al estudiante de quién será su Tutor Académico / Coordinador de Movilidad.

5 AYUDA FINANCIERA

- 5.1 La ayuda económica que reciba el estudiante para la financiación de su estancia tendrá el siguiente origen:

- Comisión Europea y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

La distribución entre los beneficiarios de la ayuda económica de la financiación asignada a la Universidad Autónoma de Madrid por esta entidad para este programa de movilidad, se realizará en función de las condiciones que ésta pudiera establecer. En el caso de que no lo hiciera, será la Comisión de Internacionalización de la UAM la que las establezca.

- 5.2 El importe de las ayudas económicas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Grupos	Países	Cantidad mensual de ayuda
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	400,00 €
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	350,00 €
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	300,00 €

- 5.3 Ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos: Se financiará una cantidad adicional a la correspondiente del apartado 5.2 de 100 € mensuales a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Estudiantes con beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Estudiantes con beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Estudiantes que tienen la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o han presentado solicitud de protección internacional en España.

- 5.4 Hasta que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) anuncie la duración máxima de las movilidades susceptibles de financiación, se establece un límite de 3 meses. Cualquier modificación sobre este punto se publicará oportunamente mediante Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del Edificio Plaza Mayor de la UAM, así como, a título informativo, en la dirección web www.uam.es → Soy de la UAM → Movilidad - Programas internacionales.

- 5.5 Los Centros pueden autorizar la adjudicación de la ayuda financiera durante una duración mayor que la establecida en el artículo anterior, cuando:
- Exista un convenio o acuerdo bilateral entre la UAM y la institución de acogida en el que se prevé una mayor duración de las movilidades que se realizarán en su amparo.
 - Si se trata de prácticas curriculares con una carga académica que requiere una duración mayor de la movilidad para que pueda ser reconocida por la UAM.

- 5.6 Los estudiantes podrán también disfrutar de una movilidad Erasmus+ sin ayuda financiera (denominada beca cero). Es decir, tendrán la posibilidad de realizar una movilidad en el marco del programa Erasmus+ beneficiándose de todas las ventajas a las que tiene acceso un estudiante becado, pero sin recibir ayuda financiera ya que esta depende de la disponibilidad presupuestaria.
- 5.7 En el caso de que un estudiante quiera realizar más de una movilidad en la misma institución de acogida, la ayuda financiera que reciba en conjunto no podrá ser superior a la duración máxima financiada para cada movilidad, salvo que el Responsable de Relaciones Internacionales del Centro estime que sea imprescindible que las prácticas se gestionen en movilidades independientes.
- 5.8 El cálculo inicial del importe de la ayuda se realiza teniendo en cuenta las fechas de inicio y de finalización previstas de la estancia de prácticas recogidas en el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* y el importe concedido se reflejará en el *Convenio de Subvención*. Cualquier cambio en el importe de la ayuda financiera durante la movilidad se reflejará mediante una enmienda al convenio inicial.
- 5.9 En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.
- 5.10 Las ayudas económicas se destinarán a compensar los costes de movilidad adicionales, principalmente los costes de viaje y su manutención, derivados de la estancia en el extranjero.
- 5.11 El anticipo del 80% se tramitará una vez se hayan formalizado: *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)*, *Convenio de Subvención*, y se haya recibido el *Certificado de Llegada* por email en el SERIM.
- 5.12 El pago del 20% restante se realizará al finalizar el período de prácticas en el extranjero y tras la entrega, por parte del estudiante en el SERIM, del *Certificado de Estancia* y una copia del *Learning Agreement for Traineeships (After the Mobility)*, firmados y sellados por la institución de acogida, así como una vez se tenga confirmación de que el estudiante ha completado online el *Cuestionario UE* y, si procede, ha realizado la segunda evaluación en línea de su competencia lingüística. Además, será preciso que el estudiante presente en su Centro la documentación que se le requiera para gestionar el reconocimiento académico de la movilidad.
- El importe definitivo de la ayuda financiera se calcula en base a las fechas que figuran en el *Certificado de Estancia*.
- 5.13 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.
- 5.14 Las ayudas financieras de movilidad Erasmus+ Prácticas adjudicadas a los estudiantes serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida, así como con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)*.
- 5.15 La UAM contratará para los estudiantes un seguro de responsabilidad civil, de accidente y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la repatriación de heridos y fallecidos a España, sea cual sea su país de origen. Las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad. En caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad del estudiante.

6 AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON MINUSVALÍAS O CON NECESIDADES ESPECIALES

- 6.1 Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.
- 6.2 Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

6.3 Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Los estudiantes elegibles deberán ponerse en contacto con el SERIM a fin de gestionar su solicitud.

7 SOLICITUDES

7.1 La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- 1) **FORMULARIO DE SOLICITUD**
- 2) **LEARNING AGREEMENT FOR TRAINEESHIPS (BEFORE THE MOBILITY)**, firmado por el estudiante, su Tutor Académico / Coordinador de Movilidad y la institución de acogida. Se admiten firmas escaneadas.

Nota informativa: Para la presentación de la solicitud no será preciso que el documento esté firmado por la persona responsable en la institución de envío. En la UAM esta firma corresponde al Responsable de Relaciones Internacionales del Centro y será añadida una vez que haya revisado la solicitud.

- 3) **CURRÍCULUM VITAE** en castellano o inglés, de acuerdo al modelo EUROPASS: Las plantillas e instrucciones están disponibles en <https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>
- 4) **PASAPORTE DE LAS LENGUAS EUROPEAS:** Las plantillas e instrucciones están disponibles en <https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/european-skills-passport/language-passport>

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

- **TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA PRINCIPAL DE TRABAJO:** La presentación será preceptiva únicamente en caso de que la institución de acogida así se lo exija a la UAM marcando la opción correspondiente en el *Learning Agreement (Before the Mobility)*.

7.2 Presentación de solicitudes:

7.2.1 La solicitud con la toda la documentación requerida de acuerdo con el artículo anterior se presentará por correo electrónico a la siguiente dirección: practicas.internacionales@uam.es, con el asunto: "Solicitud Erasmus+ Prácticas: *Nombre y apellidos del estudiante*".

Asimismo, es necesario la presentación del **FORMULARIO DE SOLICITUD** firmado por el estudiante en soporte físico, **por duplicado**, preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) de la UAM.

7.2.2 No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el correo electrónico, siendo requisito imprescindible que el **FORMULARIO DE SOLICITUD** se presente también en soporte físico en los lugares señalados en el artículo anterior.

7.2.3 La fecha de presentación de la solicitud será la fecha de entrada del **FORMULARIO DE SOLICITUD** en el Registro, no la fecha de envío de la documentación por correo electrónico.

7.3 Plazos de solicitud:

7.3.1 El plazo de solicitud será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y hasta que se agoten las ayudas financieras disponibles. El Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) irá informando sobre su disponibilidad.

7.3.2 En todo caso el alumno ha de presentar la solicitud la documentación requerida en el artículo 7.1 al menos 20 días antes del inicio de sus prácticas. A efectos de esta convocatoria, se considera inhábil el mes de agosto.

7.3.3 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los estudiantes que solicitan realizar un período de prácticas como "recién titulados", deberán presentar su solicitud durante su último curso de estudios, mientras su expediente académico siga abierto.

7.3.4 Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos establecidos en los artículos anteriores será considerada nula de pleno derecho.

- 7.4 La UAM examinará las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos preceptivos. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos básicos de esta convocatoria quedarán automáticamente anuladas.
- 7.5 Si la solicitud demostrara alguna falta o no estuviera acompañada por la documentación exigida de acuerdo con el artículo 7.1, se requerirá al estudiante por correo electrónico para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición, y le será notificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4.

8 EVALUACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN DE AYUDA FINANCIERA Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

- 8.1 La evaluación de solicitudes se realiza según los siguientes criterios:
- Cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la convocatoria.
 - Adecuación del programa de prácticas a los estudios: El Tutor Académico / Coordinador de movilidad del estudiante y el Responsable de Relaciones Internacionales del Centro comprueban el acuerdo de formación propuesto por el estudiante y la institución de acogida valorando su viabilidad y su adecuación a la formación del estudiante.
- 8.2 Adjudicación de ayuda financiera a las solicitudes evaluadas de forma positiva:
- 8.2.1 El criterio que se aplica para la adjudicación de las ayudas estará basado en el orden de llegada de solicitudes.
- 8.2.2 No obstante, para las plazas de prácticas ofertadas por la UAM, las convocatorias correspondientes también pueden prever la adjudicación de ayudas financieras que recibirán los estudiantes seleccionados, con el visto bueno previo de la Comisión de Internacionalización.
- 8.3 Resolución de solicitudes:
- 8.3.1 Tras la evaluación de las solicitudes y, si corresponde, la adjudicación de ayudas financieras se procederá a la resolución de las solicitudes: Se realizará de forma periódica y se hará público mediante Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid que contendrán los listados de:
- Solicitudes seleccionadas y la ayuda financiera que se les adjudica
 - Solicitudes excluidas
 - Solicitudes nulas
- Las Resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del Edificio Plaza Mayor de la UAM, así como, a título informativo, en la dirección web www.uam.es → Soy de la UAM → Movilidad - Programas internacionales.
- 8.4 Para formalizar el proceso de solicitud y para que la adjudicación de la ayuda financiera sea definitiva, el estudiante deberá suscribir un *Convenio de Subvención* en el SERIM.

9 SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 9.1 Si una vez aceptada la solicitud para la realización de la movilidad a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo al SERIM, quedando la tramitación de su movilidad en suspenso, y no pudiéndose incorporar a la institución de destino o seguir desarrollando la movilidad hasta que la situación de permanencia no se resuelva.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, no podrá iniciar o continuar sus prácticas, retirándose así la ayuda financiera concedida dado que dejaría de ser estudiante de la UAM, y no podría, por tanto, participar en programas de movilidad.
 - Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de su movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

10 RENUNCIAS

- 10.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante después de la presentación de la solicitud, éste deberá presentar el *Formulario de Renuncia*, comunicándolo a la Oficina de Relaciones Internacionales

del Centro. En el formulario se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno. No se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá el desistimiento expreso del estudiante a la realización de la movilidad.

- 10.2 Competerá al Responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad aceptar o rechazar la renuncia.
- 10.3 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente, donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 10.4 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.
- 10.5 En el caso de la realización de prácticas curriculares, la comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada en la asignatura correspondiente, siendo necesaria la autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del Centro.
- 10.6 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 10.7 Las renunciaciones serán irrevocables una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada, el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11 GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 11.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el estudiante se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional de la UAM.
- 11.2 El estudiante deberá elaborar, junto con su Tutor Académico / Coordinador de Movilidad en la UAM y la persona responsable en la institución de acogida, el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)*, en el que constarán las tareas a realizar en el periodo de prácticas, horas de prácticas a realizar y el modo de reconocer las mismas.
Para su validez deberá contar con las firmas del estudiante, de la institución de acogida, del Tutor Académico / Coordinador de Movilidad y del Responsable de Relaciones Internacionales del Centro.
- 11.3 Asimismo, el estudiante deberá firmar un *Convenio de Subvención* en el SERIM antes del comienzo de su periodo de movilidad, que será también suscrito por la Vicerrectora de Internacionalización de la UAM. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la realización de la movilidad y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no justificada.
- 11.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
 - 1) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección, por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
 - 2) Incorporarse a su institución de acogida en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
 - 3) Realizar su labor en la institución de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, comunicarlo por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
 - 4) Acreditar, en los plazos que establezca el *Convenio de Subvención*, el aprovechamiento, la estancia efectiva, y la duración de las prácticas, mediante la entrega en el SERIM de los siguientes documentos: el *Certificado de Estancia* y el *Learning Agreement for Traineeships (After The Mobility)* firmados y sellados por la institución de acogida. Además, los estudiantes han de completar online el *Cuestionario UE* y, si procede, realizar la segunda evaluación en línea de su competencia

lingüística en la plataforma de apoyo lingüístico del programa Erasmus+ (OLS). Además el estudiante deberá gestionar el reconocimiento académico de la movilidad en el Centro al que pertenece.

La falta de acreditación podrá derivar en la petición por parte del SERIM del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera.

- 5) Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* en el extranjero o en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de la estancia, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de prácticas previsto en el extranjero.
 - 6) Complimentar y presentar cualquier documento oficial, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su movilidad le fuera requerido por la UAM, por el SEPIE, la Comisión Europea o por la institución de acogida en los plazos en que en cada caso se señalen.
 - 7) Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
 - 8) Matricularse en la UAM en la asignatura correspondiente al Prácticum o similar, en aquellos planes de estudios que así lo exijan, en los plazos que establece el Centro al que pertenece el estudiante.
 - 9) Disponer de una cobertura de seguro adecuada. Es su responsabilidad valorar si el seguro proporcionado por la UAM de acuerdo con el artículo 5.13, se ajusta a sus necesidades personales. Se les recomienda a todos estudiantes proveerse de la Tarjeta Sanitaria Europea, y, en su caso, contratar un seguro médico privado si las necesidades específicas que puedan tener así lo requirieran.
 - 10) Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de acogida.
 - 11) En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia, éste deberá obtener una autorización expresa de las personas responsables en la UAM. La ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por el período que corresponda a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito y a la duración máxima susceptible de financiación. Las solicitudes para ampliar el período de la estancia deberán presentarse a la UAM al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.
 - 12) Realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística antes del inicio de la movilidad, si la lengua de trabajo principal está disponible en la plataforma de apoyo lingüístico del programa Erasmus+ (OLS), salvo para estudiantes nativos de la lengua en cuestión.
 - 13) Notificar al SERIM antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que ésta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
 - 14) Encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad,
- 11.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el estudiante se someterá a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la rescisión del *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* y del *Convenio de Subvención*, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

12 SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 12.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

13 DISPOSICIÓN FINAL

- 13.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones

no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados mediante su publicación.

- 13.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 13.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de junio de 2018

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 23 de marzo de 2018, BOCM de 6 de abril de 2018)

Fdo: M^a Carmen Calés Bourdet